CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

2506090757

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO GIRALDO LLANO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.272.326, expedida en MANIZALES, nombrado mediante decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2024, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, debidamente facultado para contratar, debidamente autorizado para la celebración del presente por el Decreto Municipal 0475 del 02 de julio de 2024, y quien en adelanta se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES,** entidad de carácter mixto, constituida por documento privado del 03 de diciembre de 2001 de la asamblea general de constitución, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el número 4464 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 14 de diciembre de 2001, representada legalmente por **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.338.039 de Manizales, nombrada por acta número 0109 del 18 de marzo de 2020 de junta directiva, registrado en la cámara de Comercio bajo el número 26503 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de Abril de 2020 y para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS PARA IDENTIFICAR CAPACIDADES, BRECHAS Y OPORTUNIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO, UNIVERSIDADES Y AGENTES QUE DINAMIZAN EL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA PLATEADA EN MANIZALES". CLAÚSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** 1.Diseñar e implementar una metodología participativa y territorializada para el mapeo del ecosistema de emprendimiento en economía plateada en Manizales, que permita caracterizar actores, relaciones, dinámicas y niveles de especialización, a partir de herramientas de diagnóstico colaborativo y categorización segmentada por rol en el ecosistema. 2. Identificar y documentar actores clave del ecosistema local vinculados directa o indirectamente con la economía plateada, incluyendo emprendimientos, entidades de apoyo, instituciones educativas, organizaciones sociales y agentes del sector público y privado, clasificándolos según su nivel de madurez, enfoque poblacional, tipo de oferta y grado de articulación. 3. Analizar y sistematizar los principales retos, vacíos, narrativas, oportunidades y tensiones del ecosistema actual de emprendimiento vinculado a la nueva longevidad, integrando criterios de relevancia, nivel de consciencia, rol ecosistémico, y potencial de incidencia para construir una visión estratégica de mediano y largo plazo. 4. Cocrear con los actores del ecosistema una propuesta de ruta estratégica y de articulación institucional, con líneas de acción concretas que fortalezcan capacidades, promuevan sinergias, identifiquen nodos dinamizadores y consoliden la visión de Manizales como ciudad referente en longevidad productiva.

Matriz de actividades y entregables.

Obligaciones	Actividades	Entregable	Indicador	Meta
1. Diseño metodológico participativo para el mapeo en conjunto con la Alcaldía de Manizales y actores del ecosistema que hacen	1.1 Análisis conceptual y documental sobre economía plateada y modelos de ecosistemas de emprendimiento	Documento metodológico del mapeo de actores del ecosistema de economía		

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

parte de la red de emprendimiento de Caldas. Construcción colaborativa de una ruta metodológica que integre herramientas de análisis de ecosistemas, niveles de conciencia, categorías de actores (emprendimiento, soporte, financiamiento, formación, etc.), y criterios de madurez. Incluye validación con actores clave e instrumentos de recolección. Se implementará una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa) con enfoque participativo	1.2 Diseño de una propuesta metodológica que articule: • Tipologías de actores (emprendedores, financiadores, academia, soporte, formación, redes, etc.). • Nivel de madurez (naciente, emergente, consolidado). • Nivel de conciencia sobre el cambio demográfico. • Criterios de segmentación por tipo de oferta, orientación al público sénior, territorialidad e impacto.	plateada	Metodología validada con actores del ecosistema	1 metodología definida y validada
	1.3 Validación a través de una sesión virtual con al menos 8 actores del ecosistema y personal técnico de la Alcaldía. Se definirá un instrumento principal de caracterización y una guía para focus groups. La caracterización se realizará por categorías así: **Categoría 1-** Emprendedores y empresas con oferta orientada o adaptable a la población mayor (Silver-oriented): Personas naturales o jurídicas que desarrollan productos, servicios o modelos de negocio con enfoque (explícito o potencial) en la población mayor de 50 años. **Categoría 2-** Entidades de apoyo al emprendimiento y desarrollo empresarial: Organizaciones que prestan servicios de incubación, aceleración, financiación, formación, acompañamiento			

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

	técnico, redes, política pública o fomento empresarial en el territorio **Categoría 3-** Instituciones educativas, centros de investigación o cultura que pueden aportar desde el conocimiento, formación y/o cambio de narrativa: Actores que inciden en la formación de capacidades, producción de conocimiento, cambio cultural y visibilización del valor de la longevidad, incluyendo universidades, centros de pensamiento, colectivos creativos o medios. Para cada categoría se deberán definir las variables mínimas a mapear.			
2. Identificación y caracterización de actores del ecosistema. La información se sistematizará en una matriz estructurada en Excel/Sheets con variables clave: nombre, entidad, tipo de actor, nivel de madurez, líneas de acción, vínculo con población mayor, servicios prestados, retos, articulaciones, propuestas, etc.	2.1. Revisión de bases de datos institucionales (Manizales Más, Red de Emprendimiento, cámaras, universidades). 2.2 Aplicación de un formulario virtual auto diligenciable 2.3 Entrevistas semiestructuradas a actores estratégicos 2.4 Realización de mínimo 2 focus groups segmentados (emprendedores y entidades de soporte).	Base de datos y ficha técnica por actor identificado	Número de actores caracterizados	20 actores con información sistematizada
3. Análisis técnico del estado del arte del ecosistema	3.1 Análisis de redes: identificación de niveles de articulación y centralidad de actores.	Documento de análisis del estado del arte del ecosistema		

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

Análisis estructurado de la información recolectada para identificar tensiones, barreras, buenas prácticas, niveles de madurez, tipos de relacionamiento, oportunidades de especialización y vacíos estratégicos. Se incluirá un enfoque narrativo con tensiones culturales (edadismo, visión asistencialista, etc.)	3.2 Análisis cualitativo de narrativas y barreras (edadismo, visión asistencialista, ausencia de institucionalidad especializada). 3.3 Clasificación por niveles de desarrollo (inspirado en el modelo de Spigel y adaptado al contexto de economía plateada). 3.4 Identificación de vacíos críticos (formación, financiamiento, modelos de negocio adaptados, servicios de acompañamiento). El análisis incluirá mapas conceptuales, gráficos de agrupación de actores y visualizaciones de relaciones, oportunidades y zonas de desconexión		Documento técnico estructurado con diagnóstico y hallazgos clave	1 documento entregado con diagnóstico integral
4. Construcción de ruta estratégica de articulación institucional de manera conjunta con la administración municipal y los actores del ecosistema	4.1 Taller de devolución y cocreación con los actores priorizados para construir recomendaciones y líneas de acción para la consolidación de Manizales como ciudad referente en longevidad productiva. Se proyectan nodos dinamizadores, apuestas de articulación y propuestas de intervención en el corto, mediano y largo plazo. Este taller de empleará técnicas de facilitación estratégica (canvas de actores, mapeo de influencia y gobernabilidad, matriz de impacto/gobernabilidad, círculos de valor compartido). Este taller contará con al menos 15 actores representativos del	Documento de hoja de ruta y estrategia de articulación para el ecosistema	Propuesta entregada con enfoque territorial y	1 hoja de ruta validada por actores del ecosistema

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

	ecosistema. El resultado del taller será sistematizado en una hoja de ruta con: • Visión compartida del ecosistema plateado de Manizales. • Nodos dinamizadores. • Oportunidades de articulación inmediata. • Rutas de trabajo en el corto (1 año), mediano (3 años) y largo plazo (5–10 años). • Propuestas para escalar Manizales como ciudad modelo en longevidad productiva.		visión compartida	

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. Realizar la coordinación técnica senior del proceso el cual será liderado por un(a) coordinador(a) técnico/a con perfil senior, con trayectoria comprobada en diseño de metodologías participativas, análisis de ecosistemas, envejecimiento poblacional, emprendimiento e innovación.
 Esta persona será responsable de:
 Diseñar la metodología del mapeo y los instrumentos técnicos de recolección de información.
 Conducir el análisis de los datos recolectados.
 Redactar y estructurar los documentos técnicos del diagnóstico y hoja de ruta.
 Facilitar los espacios de cocreación, validación y devolución.
 Realizar la gestión operativa con apoyo logístico mínimo garantizando la operatividad del proceso mediante apoyo logístico austero pero eficiente: Coordinación de convocatorias virtuales y uso de herramientas como Zoom, Google Forms, Miro, Google Drive, etc.
 Registro de participación en talleres y sistematización de aportes.
 Adaptación de horarios para asegurar máxima participación sin costos adicionales de logística presencial.
2. Realizar el apalancamiento con aliados locales. El conviniente deberá activar y gestionar alianzas con actores del ecosistema para facilitar el levantamiento de información, la difusión de instrumentos, la convocatoria a talleres y la validación de resultados. Se espera que esta labor de articulación se desarrolle principalmente con: Cámaras de comercio, Red de emprendimiento de Manizales, Universidades (como U. de Caldas, U. Autónoma, U. Nacional)
3. Ejecutar con un Enfoque de visibilidad, coherencia e impacto. El conveniente también velará por que los entregables tengan **coherencia técnica, claridad comunicacional y utilidad estratégica** para la Alcaldía y demás actores interesados.

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

Se priorizará una narrativa clara y ejecutiva que permita posicionar los resultados como **insumo base para futuras intervenciones, convocatorias, agendas de política pública o atracción de cooperación técnica y financiera**.

4. Entregar informes parciales mensuales detallados en físico y digital dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas y el consolidado por obligaciones.
5. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
6. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal.
8. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
9. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
10. Entregar a la Secretaría de TIC y competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
11. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
12. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
13. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible

4.3 ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

a. Aportar el valor del convenio en las condiciones descritas
b. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
c. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
d. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente CONVENIO es TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.300.000), de los cuales DIEICISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) serán aportados por la Secretaría de TIC y Competitividad de Manizales y QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) serán aportados por INCUBAR en contrapartida así: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) en especie y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) en efectivo.

El presupuesto definido se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Valor (COP)	ALCALDÍA	Contrapartida en especie	Contrapartida en efectivo
1. Coordinación técnica senior líder metodológico	Profesional con perfil experto en economía plateada, innovación y mapeo de ecosistemas. Dedicación parcial durante 10 semanas.	12.000.000	8.000.000		4.000.000
2. Apoyo metodológico y operativo (profesional junior)	Apoyo a sistematización de base de datos, convocatorias, recolección de información, minutas de talleres y redacción.	4.000.000	2.000.000		2.000.000
3. Diseño de instrumentos y análisis de datos	Desarrollo de encuestas, formularios, plantillas de caracterización y análisis de redes / narrativas.	3.000.000	2.000.000	1.000.000	
4. Facilitación de focus groups y talleres	Convocatoria, diseño y facilitación de 2 focus groups y 1 taller de cocreación (virtual/presencial). Incluye relatoría y sistematización.	3.500.000	2.000.000	1.500.000	
5. Comunicación y convocatorias	Diseño de piezas gráficas, invitaciones, formularios, seguimiento personalizado a participantes.	1.500.000	-	1.500.000	
6. Plataforma digital de sistematización	Acceso y uso de herramientas tipo Miro, Google Workspace, SurveyMonkey, Canva Pro, en las que tenga membresía la Incubadora	1.000.000	-	1.000.000	
7. Documentos técnicos y visualización de datos	Redacción y edición de informe técnico, hoja de ruta, matriz de actores y presentación ejecutiva.	3.000.000	1.000.000	2.000.000	
8. Validación técnica y socialización final	Organización del evento de devolución de resultados con actores clave (virtual/presencial), grabación y acta de validación.	1.500.000	1.000.000	500.000	
9. Costos indirectos y administrativos	Apoyo logístico en gestión, coordinación general, soporte técnico.	2.800.000	800.000	2.000.000	
TOTAL		32.300.000	16.800.000	9.500.000	$6.000.000

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

FORMA DE PAGO: El aporte se realizará a través de actas parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO es desde el acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de TIC y Competitividad, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente CONVENIO, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502019	35 01 3 11 02 101 041 02	Fortalec. Empresarial y de emprend- Red de emprendimiento	033	350033	$ 16.800.000
TOTAL					**$ 16.800.000**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el CONVENIO. Por su parte, mediante certificación debidamente suscrita por el Representante legal y la contadora, LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES - INCUBAR MANIZALES, se compromete a aportar QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000), por concepto de contrapartida así: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) en especie y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) en efectivo. **CLAUSULA OCTAVA. – PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021 y sus modificaciones, los convenios y convenios interadministrativos se encuentran exentos del pago de las estampillas. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA GARANTÍA:** La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES-INCUBAR, deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA. El presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo de manera escrita con antelación no menor a 20 días hábiles de la terminación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las partes podrán dar por terminado el CONVENIO en los siguientes casos: a.- Por mutuo acuerdo. b.- La fuerza mayor o caso fortuito demostrados. c.- Por incumplimientos graves que pongan en riesgo la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente CONVENIO podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El CONVENIO se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del CONVENIO y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del presente CONVENIO se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del compromiso, previa acreditación por parte EL CONVINIENTE de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del CONVENIO, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.338.039, nombrada mediante nombrada por acta número 0109 del 18 de marzo de 2020 de junta directiva, registrado en la cámara de Comercio bajo el número 26503 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de Abril de 2020. Igualmente, manifiesta que la entidad que representa no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, y a su vez la misma entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aporte de parafiscales y por pago de aportes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal utilizado por **la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente CONVENIO correrán por cuenta del **CONVINIENTE. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. -** Para efectos de la liquidación del presente CONVENIO al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual el

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

municipio de Manizales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** no podrá ceder el CONVENIO sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3°, del artículo 41, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONVINIENTE** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente CONVENIO previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 1°, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISION:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de TIC y Competitividad designa como supervisor del presente CONVENIO al Profesional suscribiente del presente anexo, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente CONVENIO; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de CONVENIO; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del CONVENIO; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente CONVENIO dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por **EL CONVINIENTE** y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del CONVENIO. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado antes o durante la ejecución del CONVENIO, información falsa y responderá por la buena calidad de los servicios del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** deberá mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, libre de todo reclamo, litigio, acción legal, y reclamación de cualquier clase, y por omisión suya o de sus trabajadores, durante la ejecución del CONVENIO. Razón por la cual **la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** será el único responsable frente a terceros por la ejecución del CONVENIO y por los pagos o indemnizaciones que se llegaren a causar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LA**

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES:L **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. LA **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL**. El presente CONVENIO no genera relación laboral con **LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** para la ejecución del CONVENIO no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente CONVENIO correrán por cuenta de **LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del CONVENIO y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES.**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente CONVENIO deberá gestionarse y publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES** no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente CONVENIO, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO.**

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2506090757

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES – INCUBAR MANIZALES

Aprobó: SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho – Secretaría de TIC y Competitividad.

Firma la supervisora, en señal de las obligaciones que asume,

CLEMENCIA OROZCO OSPINA Líder de proyecto - Secretaría de TIC y Competitividad. Alcaldía de Manizales.

Proyectó y revisó: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista Abogada- Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

09 JUN 2025